

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA OCHO DE MAYO DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carillo Núñez. Asiste a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- APROBACIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO PROVINCIAL DE CULTURA A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES DURANTE EL AÑO 2018" (GEX 2018/43309).-Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Cultura, fechado el día 4 del mes de mayo en curso, que contiene las siguientes consideraciones:

"En relación a las Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia, para el desarrollo del circuito provincial de cultura durante el año 2018, por el jefe del departamento de cultura se INFORMA:

1.- Se presentan las Bases para la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, cuyo censo de población sea inferior a 20.000 habitantes. Estas actuaciones forman parte de las competencias que, en materia de cultura, ostenta la Diputación Provincial, según establece la Ley 5/2010, de 11 de enero, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

2.- El objeto de las bases es la subvención de actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias, como programación de espectáculos culturales, para lo cual

se establecen una serie de requisitos. Asimismo, la dotación de equipamientos culturales también puede ser subvencionada. Se trata de un instrumento de colaboración de la Diputación con las entidades locales, en el sentido que recoge la Ley 24/2005 de reformas para el impulso de la productividad.

3.- Esta Convocatoria de Subvenciones contempla la participación de las entidades locales de la provincia en la cofinanciación de las actividades a subvencionar, en la proporción que se recogen en estas bases.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La aprobación de esta bases, y del convenio de colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial, está dentro del ámbito de competencia de la Diputación de Córdoba, según establece el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como de la mencionada Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: La convocatoria está dirigida a municipios y entidades locales menores de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, recoge los ámbitos de actuación propios de un programa de colaboración en materia cultural, y la disponibilidad presupuestaria, que será de 500.000 € con cargo a la partida 550 3341 46200, y de 220.000 € con cargo a la partida 550.3341.71001, para lo cual existe documento RC con nº 22018012307.

Tercero: La competencia para aprobar la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en competencia delegada por la Presidenta de la Diputación, que la ostenta según lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de bases de Régimen Local.

Cuarto: La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto: Estas bases contienen todos los requisitos previstos en las Bases 27, 28 y 30 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba”.

A la vista de lo anterior, y de la propuesta elevada por la Sra. Diputada Delegada de Cultura, , fechada el pasado día 6, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria, y las bases que han de regir la misma, para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas correspondiente al ejercicio 2018, según el texto que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 720.000,00 €, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Diputada Delegada de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación de las presentes bases en la BDNS y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3.- SEGUNDO INFORME DE VALORACIÓN DEL ÓRGANO GESTOR AL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES ABONADAS EN LOS EJERCICIOS 2013-2014 (GEX 2017/22086).- Se da cuenta del expediente epigrafiado que contiene informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 10 del pasado mes de abril, que presenta el siguiente tenor literal:

**“Primero:** Considerando los informes de control financiero emitidos por la Intervención de Fondos de esta Corporación Provincial, referidos a subvenciones nominativas por Convenio de Colaboración de la Delegación de Deportes (actual Delegación de Juventud y Deportes) concedidas a asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013-2014, el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social emite informe de valoración de fecha 21 de julio de 2017.

**Segundo:** Con fecha de 24 de julio de 2017 se emite informe por la Secretaría de la Corporación Provincial, donde se señala que *“(..). De conformidad con lo anterior procede, en opinión de esta Secretaría General, acordar requerimiento previo al reintegro en aplicación de lo anterior en todos aquellos supuestos en los que se desprende conformidad con el informe de Intervención, y en consecuencia, reintegro, que, como queda dicho, tan sólo podrá iniciarse, con plenitud de garantías jurídicas para el beneficiario, previo requerimiento citado. (...).”*

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2017 acuerda, entre otros, en votación ordinaria y por unanimidad, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda según informe del Servicio de Bienestar Social, requerir la documentación justificativa en cada caso en el plazo improrrogable de quince días, en atención al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero:** Por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se procede a dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, siendo requerida documentación a las asociaciones y clubes deportivos relacionados a continuación:

#### **LOPD**

**Cuarto:** Una vez analizada la documentación por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se obtienen las siguientes conclusiones por interesado, debiendo hacer hincapié que el artículo 97 “Trámite de alegaciones” del RLGS, determina que *“(..)*

*2. No se tendrán en cuenta en el procedimiento hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el control financiero, no lo haya hecho. (...).”*

Por lo tanto, el Servicio de Administración no debería aceptar nueva documentación remitida por el beneficiario objeto de Control Financiero del Servicio de

Intervención. No obstante, al haber sido adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, que el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social proceda a requerimiento previo al reintegro en todos aquellos supuestos en los que se desprende conformidad del Servicio de Administración con el informe del Servicio de Intervención, y por lo tanto, se proceda a requerir documentación justificativa en cada caso en el plazo improrrogable de quince días, en atención al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el presente Servicio se va a proceder a analizar la documentación remitida por los interesados, ya sea la misma presentada dentro o fuera del plazo concedido el efecto:

#### **LOPD**

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que ostenta en base a lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de Septiembre de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad irregularmente percibida o aplicada respecto de las subvenciones relacionadas en el apartado primero del informe transcrito, "A) Supuestos de conformidad esencial", es decir, en los siguientes casos:

#### **LOPD**

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a los beneficiarios, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que se estime pertinentes.

TERCERO.- El resto de los casos a los que se hace referencia en el informe de referencia van a ser estudiados de nuevo, por lo que se acuerda aplazar la resolución a adoptar sobre los mismos hasta que se haya realizado dicho estudio.

4.- INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN RELACIÓN A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA SMART CITY 2016" (GEX 2016/20986).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado digitalmente por la Técnica Superior de Administración General adscrita al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Departamento, que presenta el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2018, el Departamento de Medio Ambiente de esta Corporación emite informe en el que se detallan los antecedentes relativos de la subvención concedida al municipio de **LOPD** con motivo de la Convocatoria Smart City 2016. Dicho informe es emitido como consecuencia de la presentación de la documentación justificativa de la subvención percibida por el municipio citado, con fecha 7 de septiembre de 2017 y número de Registro de Entrada 25635.

SEGUNDO.- En el escrito recibido por el ente beneficiario, al que se le adjunta la justificación de la subvención, se dispone que *“se solicitó en su momento la ampliación del plazo para la presentación de la documentación justificativa”*. Pese a ello, es de resaltar que:

- 1) La presentación de la documentación fue remitida antes de recibir respuesta a dicha solicitud de ampliación, ya que la justificación se recibe, como indicábamos anteriormente, el 7 de septiembre de 2017, y el informe que resuelve la misma data de 22 de septiembre de dicho año.
- 2) La solicitud de ampliación fue denegada, al amparo de lo recogido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria, puesto que *no podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido*. Así, la solicitud de ampliación tiene lugar el día 2 de junio de 2017 y con número de registro de entrada en esta Corporación 18164, haciendo referencia al error que existió en la anterior solicitud de 5 de mayo del mismo año, en la cual lo que se pretendía solicitar no era la ampliación del plazo de ejecución sino del plazo de justificación. Para atender a ello se le requiere certificado donde se indique la fecha de finalización de la última actividad subvencionada, como así se recoge en el artículo 16.2 de las Bases de la Convocatoria, siéndole notificado el día 13 de junio de 2017, y siendo recibida dicha documentación por parte de la entidad local el 6 de septiembre del mismo año. Atendiendo a lo anterior se observa que el plazo de justificación está vencido, finalizando el mismo el día 3 de julio de 2017, como así consta entre los documentos que obran en el expediente correspondiente en relación a la solicitud comentada. Por ello, y conforme al precepto señalado, en el que se indica que *“tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate”*, el acuerdo sobre la ampliación de plazo no puede tener lugar y, por ende, no puede concederse.

Por tanto, la presentación de la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida se lleva a cabo transcurridos más de dos meses desde el plazo máximo establecido para la misma, ya que el plazo máximo finaliza el día 3 de julio de 2017 y la documentación es presentada el 7 de septiembre.

TERCERO.- Los hechos descritos podrían ser constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, al que nos remite el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de Septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 C b) de las Bases de la Convocatoria, que regula el incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención, en concreto, por demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, la infracción podría ser sancionada con multa de un 10% por cada mes de retraso, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

CUARTO.- La entidad local es presuntamente responsable de los hechos descritos, en base a la documentación que obra en el expediente.

A la vista del expediente, se propone a la Junta de Gobierno de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de Septiembre de 2016, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que adopte la siguiente RESOLUCION:

1.- Iniciar procedimiento sancionador a efectos de determinar, y exigir en su caso, la responsabilidad por las posibles infracciones cometidas.

2.- Nombrar a D<sup>a</sup> **LOPD** , Técnica de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, instructora del procedimiento. En cualquier momento del procedimiento podrá el interesado formular recusación contra el instructor, de acuerdo con lo previsto en los art. 182 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), cuando se de alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Informar al interesado de los siguientes extremos:

A) Sin perjuicio del principio de acceso permanente al procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el art. 64.2 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado dispone de un plazo de 15 días, desde la notificación del acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

B) La notificación en forma del referido acuerdo interrumpe el periodo de prescripción de la infracción, de acuerdo con el art. 30.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C) Una vez notificada la propuesta de resolución, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 64.2 f) de la Ley 39/2015, se dará audiencia al interesado poniéndole de manifiesto el expediente por un plazo de quince días, según lo indicado en el artículo 82.2 de la citada Ley.

D) La competencia para resolver este procedimiento corresponde al Presidente de la Diputación, según se dispone en el art. 61.20 del ROF, en relación con el artículo 66.3 de la Ley General de Subvenciones.

E) El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad.

F) De no efectuar alegaciones sobre el presente acuerdo de iniciación en el plazo de quince días, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le atribuye el art. 20 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios

de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 22 de Septiembre de 2016, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito, adoptando en consecuencia los tres acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN Y ASOCIACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA UCA/UCE, PARA LA GESTIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX 2018/43287).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que contiene informe de la Técnica de Administración General adscrita al mismo y conformado por la Jefa de dicho Departamento, el pasado día 7 de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

**“LOPD.**

OCTAVO.- De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la siguiente parte dispositiva del acuerdo:

Primero. Acordar no prorrogar el Convenio del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y **LOPD**, para la protección y defensa de los derechos de las personas consumidoras a través de los Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos: Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. En base a que le ha sido revocada como medida cautelar por el órgano competente, la condición de Asociación de Consumidores y Usuarios de Andalucía más representativa, por lo que no forma parte del Consejo Andaluz de Consumo, ni en el Consejo Provincial de Consumo de Córdoba y la estipulación undécima del convenio.

Segundo.- El convenio tenía una duración máxima de cuatro años, desde la formalización del mismo, es decir, de 1.06.2017 a 31.05.2021. Es por ello, que en el caso de recuperar la condición revocada, pasando a formar parte del Consejo Andaluz de Consumo y Consejo Provincial de Consumo de Córdoba, se podrá conveniar de nuevo por el tiempo que restara de dicho periodo.

Tercero. Proceder a liquidar y abonar las prestaciones efectuadas y aún no satisfechas, que se corresponderán con la finalización de las actuaciones en curso (mes de mayo de 2018), con ello no se afectaría a la prestación del servicio en el mes en curso, y conseguir la continuidad del mismo entre las personas consumidoras de los municipios del lote 3.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a **LOPD**”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del

mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe de referencia, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN FACUA CÓRDOBA; Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS AUGUSTA, PARA LA GESTIÓN DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ASUMIENDO LOS PIC DEL LOTE 3 (GEX 2018/43287).- Se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene entre otros documentos informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y conformado por la Jefa de dicho Departamento en la pasado día 7 de mayo, que presenta lo siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017, entre otros, aprobó *los Convenios de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba; la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA; y la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE, para la protección y defensa de los derechos de las personas consumidoras a través de los ADR: Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.*

2º.- Con fecha 30 de mayo de 2017, se suscribe los citados convenios, por las partes. Estos convenios tendrían una duración de un año, prorrogable por otros tres años más, con un máximo de cuatro anualidades, supeditada cada prórroga a la efectiva consignación presupuestaria. Este punto se recoge en la estipulación sexta de los citados Convenios de Colaboración, en los siguientes términos:

*SEXTA.- Duración de la Prestación.*

*La duración de la prestación será de un año, a partir de la fecha de la formalización de la misma, prorrogable anualmente, como máximo cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.*

*No obstante lo anterior, la prestación quedará en suspenso si la Diputación no consignase crédito suficiente para cubrir el gasto en alguna de las anualidades que pudieran ser objeto de prórroga.*

3º.- En los Presupuestos de Diputación de Córdoba de 2018, existe consignación presupuestaria pertinente 490 4933 22706 “Córdoba Participativa en consumo: Red Provincial PIC”, por un importe de 85.0000,00€.

4º.- Con fecha 2 de mayo de 2018, se certifica por el Jefe del Servicio de Mediación, Reclamaciones y Arbitraje, de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Salud y Secretario del Consejo Andaluz de Consumo, que las Asociaciones objeto de

la presente prórroga de Convenio forman parte del Consejo Andaluz de Consumo, con esta fecha.

5º.- Con fecha 3 de mayo de 2018, la Secretaria del Consejo Provincial de Consumo de Córdoba, certifica que las Asociaciones objeto de la presente prórroga de Convenio forman parte del Consejo Provincial de Consumo de Córdoba, con esta fecha.

6º.- Con fecha de 3 de mayo de 2018, tuvo entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Córdoba, el acuerdo expreso de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, a la prórroga del convenio y asumir cinco municipios que forman parte del Lote 3, hasta que la asociación que gestionaba dicho lote, no obtenga de nuevo su condición de asociación más representativa y pueda formar parte del Consejo Andaluz de Consumo y del Consejo Provincial de Consumo de Córdoba, en su caso.

7º.- Con fecha de 3 de mayo de 2018, tuvo entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Córdoba, el acuerdo expreso de la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA, a la prórroga del convenio y asumir cinco municipios que forman parte del Lote 3, hasta que la asociación que gestionaba dicho lote, no obtenga de nuevo su condición de asociación más representativa y pueda formar parte del Consejo Andaluz de Consumo y del Consejo Provincial de Consumo de Córdoba, en su caso.

8º.- Visto el Informe Técnico, se dicta la orden de inicio por la Diputada de Consumo y Participación Ciudadana, con fecha 4 de mayo de 2018, donde se ordena la tramitación de un procedimiento para la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba; y la Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA; para la gestión de los Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba, asumiendo los PIC del Lote 3. Y la no prórroga del Convenio de la Asociación Unión de Consumidores de Córdoba UCA/UCE.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

- Artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978
- Directiva 2004/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 517/2008, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.

- Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

SEGUNDO.- Como establece el artículo 22 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, *las Diputaciones Provinciales, dentro de su ámbito territorial, podrán asumir la función de información y orientación a los consumidores en aquellos municipios donde no se dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor, pudiendo llevarlas a cabo en colaboración con las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios.* El objeto de los presentes Convenios está encomendada a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en aquellos municipios que no cuenten con Oficinas Municipales de Información al Consumidor, dicha función, puede prestarse por la propia Diputación o *“en colaboración con las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios”* tal y como dispone el art. 22 citado anteriormente.

Dado el alto grado de especialización en la materia del que disponen las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, se opta por prestar la función del artículo 22 de la Ley 13/2003, en colaboración con las mismas, para una mejor satisfacción del interés público, estableciéndose como requisito para llevar a cabo tal colaboración, el que las Asociaciones formen parte del Consejo Andaluz de Consumo, regulado por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo, aprobado por *el Decreto 517/2008, de 2 de diciembre (BOJA 257 de 29 de diciembre de 2008)*

Por otro lado, por lo que se refiere a la competencia de la Diputación para llevar a término el objeto del Convenio, debemos tener en cuenta que el artículo 36.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, establece que *son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción.* En este sentido el artículo 98 a) y f) de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales andaluzas *“la información y educación de los consumidores, estableciendo los cauces adecuados para ello, de acuerdo con las necesidades generales de la provincia, pudiéndose contar para tal fin con la colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios”* y *“la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para que puedan desarrollar eficazmente todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores”.* Por otro lado, el artículo 36 1 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, establece *la competencia provincial de asistencia y cooperación a los municipios*, que entre otras actuaciones municipales, estaría la defensa de usuarios y consumidores y la ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, reguladas como competencias locales tanto en el Estatuto de Autonomía en el artículo 92 j), como en el artículo 9.15 Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Con estos Convenios, precisamente, se persigue el fin constitucional del artículo 51.1 CE *“Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.”*

TERCERO.- En los presupuestos 2018 de Diputación de Córdoba, existe consignación presupuestaria para la gestión de los puntos de información al consumidor durante el periodo junio 2018 a mayo 2019 en la aplicación presupuestaria, 490 4933 22706 por un importe de 85.000,00 €.

CUARTO.- Son necesarios varios requisitos para que surta efectos la prórroga del Convenio, en base a la estipulación sexta del convenio y el artículo 49.1 h) de la Ley 40/2015 (carácter expreso de las prórrogas), a saber:

a).- *Denuncia de las partes.*- Con esta fecha no existe denuncia de las partes, habiendo transcurrido el plazo para poder denunciarlo (tres meses de antelación a su finalización), conforme a lo regulado en la estipulación sexta del Convenio.

b).- *Carácter expreso de la prórroga.*- Las partes acuerdan expresamente prorrogar el Convenio, por un año más, que iría desde el 1.06.2018 al 31.05.2019.

c) *Consignación Presupuestaria.*- Los gastos que conlleva la ejecución del Convenio, en su cuarto año de vigencia, comprendido entre los días 1 de junio de 2018 y 31 de mayo de 2019, asciende a la cantidad de 78.202,00€, existiendo una consignación de 85.0000,00€ en la aplicación presupuestaria 490 4933 22706.

#### **LOPD**

SÉPTIMO.- Una vez expuesto lo anterior, pasamos a describir como quedaría la distribución de los días - horas y el presupuesto de los convenios:

#### a) Enumeración de los PIC

Los PIC que forman la Red Provincial a partir del día 1 de junio de 2018, con expresión de los días y horas de prestación de la función, son los siguientes:

#### Puntos de Información al Consumidor 2018/2019

Municipio	Días/mes	Días año	Horas/año
Alcaracejos	1	12	36
Añora	2	24	72
Belalcázar	1	12	36
Belmez	1	12	36
Benamejé	2	24	72
Bujalance	2	24	72
Cañete de las Torres	1	12	36
Castro del Río	2	24	72
Doña Mencía	2	24	72
El Carpio	1	12	36
Espejo	1	12	36
Fernán Nuñez	1	12	36
Fuente Obejuna	2	24	72
Fuente Tójar	1	12	36
Hinojosa Del Duque	2	24	72
Iznájar	2	24	72
La Rambla	2	24	72
Luque	1	12	36

Montalbán	1	12	36
Montemayor	2	24	72
Montoro	2	24	72
Monturque	1	12	36
Moriles	2	24	72
Nueva Carteya	2	24	72
Rute	2	24	72
S S de los Ballesteros	1	12	36
Santaella	2	24	72
Villa del Río	2	24	72
Villafranca	2	24	72
Villaviciosa	1	12	36
Vva Córdoba	2	24	72
Total	49	588	1764

b) Distribución de los PIC.

Partiendo de los Lotes ya configurados y aprobados en su momento, se ha propuesto que estos tres nuevos PIC sea uno por Asociación, quedando de la forma siguiente:

Lote 1 + 5 PIC DEL LOTE 3: Añora, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Villaviciosa, Belmez, Montoro, Villa del Río, Villafranca, Fuente-Tójar, El Carpio, Alcaracejos. + 5 municipios del lote 3 (Rute, Benamejí, Luque, Espejo y Castro del Río).

PIC	HORAS ANUALES
Alcaracejos	36
Añora	72
Belalcázar	36
Hinojosa del Duque	72
Villaviciosa	36
Belmez	36
Montoro	72
Villa del Río	72
Villafranca	72
Fuente Tójar	36
El Carpio	36
Rute	72
Benamejí	72
Luque	36
Espejo	36
Castro del Río	72
<b>TOTAL</b>	<b>864 Horas.</b>

Lote 2 + 5 PIC del Lote 3: Fuente Obejuna, Bujalance, San Sebastián de los Ballesteros, La Rambla, Montemayor, Montalbán, Santaella, Moriles y Villanueva de Córdoba, Monturque + 5 municipios del Lote 3 (Iznájar, Nueva Carteya, Doña Mencía, Cañete de las Torres y Fernán Nuñez).

PIC	HORAS ANUALES
Fuente Obejuna	72

Bujalance	72
San Sebastián de los Ballesteros	36
La Rambla	72
Montemayor	72
Montalbán	36
Monturque	36
Moriles	72
Santaella	72
Villanueva de Córdoba	72
Iznájar	72
Nueva Carteya	72
Doña Mencía	72
Cañete de las Torres	36
Fernán Nuñez	36
<b>TOTAL</b>	<b>900 Horas</b>

c) Coste del contrato y duración.

Lote 1, con 864 horas de asistencia al año.

Coste Lote 1

864 horas\*29,90 €/hora

21 % IVA

kilometraje

Total

25.833,60 €

5.425,05 €

7.286,88 €

38.545,29 €

Lote 2, con 900 horas de asistencia al año.

Coste Lote 2

900 horas\*29,90 €/hora

21 % IVA

kilometraje

Total

26.910,00 €

5.651,10 €

7.095,36 €

39.656,46 €

Total del presupuesto para el año de 01.06.2018 a 31.05.2019, sería:

*Total Precio del contrato*

67.125,84 €

*Cuota IVA 21% sobre 52.743,60 € (horas)*

11.076,16 €

*Total coste Diputación*

78.202,00 €

OCTAVO.- LOPD"

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los Convenios de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba y la Asociación Provincial de Amas de Casa Consumidores y Usuarios de Córdoba –AUGUSTA-, por un año más cuyo periodo irá de 01.06.2018 a 31.05.2019 para la gestión de los Puntos de Información al Consumidor en la provincia de Córdoba.

SEGUNDO.- Aprobar que los PIC del Lote 3, sean asumidos por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba y la Asociación Provincial de Amas de Casa Consumidores y Usuarios de Córdoba –AUGUSTA-, para conseguir que la continuación de la prestación del servicio, sin afectar a los intereses generales de las personas consumidoras de los municipios del lote 3. Se asume dicha prestación con la condición de prestarlo, hasta tanto que la asociación que gestionaba dicho lote, no obtenga de nuevo su condición de asociación más representativa y pueda formar parte del Consejo Andaluz de Consumo y del Consejo Provincial de Consumo de Córdoba, en su caso, durante el presente convenio de fecha 30.05.2017, cuya duración máxima es de cuatro años y finalizaría el 31.05.2021, con la distribución siguiente:

**Lote número 1 + 5 PIC del Lote 3** con la Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios AUGUSTA, según el siguiente detalle

Coste Lote 1	
864 horas*29,90 €/hora	25.833,60 €
21 % IVA	5.425,05 €
kilometraje	7.286,88 €
Total	38.545,53 €

**Lote número 2 + 5 PIC del Lote 3** con la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción FACUA Córdoba, según el siguiente detalle

Coste Lote 2	
900 horas*29,90 €/hora	26.910,00 €
21 % IVA	5.651,10 €
kilometraje	7.095,36 €
Total	39.656,46 €

TERCERO.- Aprobar los gastos que conlleva la prestación durante este segundo año de vigencia, comprendido entre los días 1 de junio de 2018 y 31 de mayo de 2019, que asciende a la cantidad de 78.202,00 €, según el desglose siguiente:

Total Precio del contrato	67.125,84 €
Cuota IVA 21% sobre 52.743,60 € (horas)	11.076,16 €
Total coste Diputación	78.202,00 €

CUARTO.- Aprobar el texto de las Adendas al Convenio de Colaboración entre la Diputación y las dos Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que obran en el expediente.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

